



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : municipio@sanjosedeloscerrillos.gov.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.026 - BOLETÍN N° 07

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gov.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N°: 588/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°:643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar a la Sra. Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041 a cargo de la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041, con domicilio en Las Águilas manzana: 17, lote: 3 de Villa Los Álamos - Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 01 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 589/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Germán Rodrigo Cruz; DNI N°: 26.545.120 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el

Sr. Cruz serán de Asesor General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz; DNI N°: 26.545.120, con domicilio en Avenida San Millán N° 298 de Villa Los Tarcos; Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 590/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el

impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Romina Soledad Benicio - DNI N°: 40.516.104 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a la Sra. Romina Soledad Benicio, DNI N°: 40.516.104 con domicilio en Ruta 21 km. 8 – Finca El Cebilar - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 591/2026.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; Ley N°: 7534, Artículo 48 declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal por medio de la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas, Secretarías y direcciones municipales han organizado diferentes actividades a llevarse a cabo desde el día 06 al día 17 de agosto, por lo

que considera pertinente declarar de Interés la 59ª Semana de Cerrillos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES HISTORICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, las actividades programadas en el marco de la Quincuagésima Novena Semana de Cerrillos, a realizarse desde el día 06 al 17 de agosto de 2026.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite, en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 592/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº:

29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional Nº: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo Nº: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Carlos Rodolfo Morales - DNI Nº: 12.640.529 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno

(31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales Nº: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. Carlos Rodolfo Morales, DNI Nº: 12.640.529 con domicilio en manzana. 120, lote: 11 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza Nº: 666/2026.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 593/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº:

29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional Nº: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo Nº: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Nicolás Fernando Benicio - DNI Nº: 48.279.118 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de agosto del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, al Sr. Nicolás Fernando Benicio, DNI N°: 48.279.118 con domicilio en Ruta 21 km. 8 – Finca El Cebilar - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 594/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **23/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 3718/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la **SANCION N°: 23/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **“ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 7 ha 3562,89 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 7714,00 m², superficie calles y pasaje 6 ha 4768,98 m² y ochavas de**

790,68 m², uso institucional municipal 289,23 m² correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 292 - sobre Ruta Provincial N° 26, Loteo denominado “Santa Rita II” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 23/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **680/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 595/2026.

VISTO:

La nota de pedido de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de levantamiento, traslado y disposición final de residuos del Predio Sarmiento de la Municipalidad de San José de Cerrillos;

Que refiere la nota que la necesidad se presenta por la temporada alta de poda, despeje de canales, etc., que se llevan a cabo diariamente dentro del ejido urbano, para luego ser dispuesto en el Predio Municipal Sarmiento, para su disposición final a cargo del servicio tercerizado;

Que argumenta la tercerización del servicio por la situación actual del parque automotor, particularmente la falta de camiones volquetes propios en condiciones y operativos que puedan garantizar los retiros programados del predio;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento*

obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación “**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100) para la contratación “**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS**”,

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 40/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.

2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla

3. Director de Servicios Públicos: Sr. Moisés Coronel

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días de mes de agosto de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 596/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3833/2026, diligenciado por el Sacerdote Redentorista Ezequiel Le Favi de la Vicaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sito en Ruta 26 km. 3 de La Isla - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sacerdote Le Favi se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar que la comunidad de La Isla y fieles de la Vicaria a su cargo realizarán una cantata en honor a “San Cayetano y Nuestra Madre del Perpetuo Socorro”, el día 15 de agosto desde 19:00 a 02:00 horas del día siguiente, en el predio de la Vicaria, del que participarán artistas, grupos folclóricos infantiles, jóvenes y mayores de la zona;

Que asimismo se ha previsto la venta de comidas artesanales y regionales, para recaudar fondos y finalizar con la construcción de la casa parroquial;

Que por lo expuesto es que solicita colaboración consistente en 10 kgs. de carne molida y 5 kgs. de carne para milanesa;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, las disponibilidades financieras, ha resuelto asistir a la Vicaria con lo requerido, por lo que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros su intervención y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sacerdote Redentorista Ezequiel Le Favi de la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sito en Ruta 26 km. 3 de La Isla - Cerrillos, conforme a trámite de origen N°: 3833/2026.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, con los siguientes insumos:

- Diez (10) kilogramos de carne molida.
- Cinco (5) kilogramos de carne para milanesa.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de los insumos detallados en el Artículo 2°, para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 597/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 32/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 547/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 32/2026, para la ejecución de la obra: **“DESAGÜES PLUVIALES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, a la oferente Nadia Milca Strizich, en la suma de \$ 6.834.913,71 (pesos seis millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos trece con 71/100), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 inc. I) de la Ley 8.072 (Art. 22 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 32/2026, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **“DESAGÜES PLUVIALES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, en la suma de \$ 6.834.913,71 (pesos seis millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos trece con 71/100), IVA incluido, a la firma **NADIA MILCA STRIZICH, C.U.I.T. N°: 27-36347272-4**, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 598/2026.

VISTO:

La Exposición Internacional Canina Circuito Norte a llevarse a cabo los días 07, 08 y 09 de agosto de 2026 en el predio del Camping ADP del municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es organizada por el SALTA KENNEL CLUB, KENNEL CLUB JUJUY, TUCUMAN CANES y SANTIAGO DEL ESTERO KENNEL CLUB y es una de las actividades previstas en el marco de la Edición 59 de la Semana de Cerrillos, que se desarrollará entre los días 06 al 17 de agosto de 2026;

Que SALTA KENNEL CLUB, es una asociación sin fines de lucro con más de 40 años de actividad afiliada a la Federación Cinologica Argentina, promoviendo entre sus preceptos bases la defensa de las razas caninas;

Que en esta oportunidad eligieron al Municipio para realizar una exposición internacional canina de la que participarán ejemplares de Estados Unidos; España; Puerto Rico, Serbia, Italia, México y Argentina;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la EXPOSICION INTERNACIONAL CANINA CIRCUITO NORTE a desarrollarse del 07 al 09 de agosto de 2026 en el municipio, organizada por SALTA KENNEL CLUB, KENNEL CLUB JUJUY, TUCUMAN CANES y SANTIAGO DEL ESTERO KENNEL CLUB.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite, en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 599/2026.

VISTO:

La solicitud efectuado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la adquisición de dos soportes con aro de básquet para la cancha del Complejo Deportivo Municipal de Cerrillos, como parte de la puesta en valor de dicha dependencia que ofrece un espacio para la recreación y deporte de la comunidad cerrillana,

Que en fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 483/2025;

Que con posterioridad, en fecha 11 de junio de 2026, se suscribió un nuevo convenio, ampliatorio de obra complementaria, que comprende la provisión de equipamiento deportivo y refacciones complementarias del Complejo Deportivo Municipal;

Que el mismo fue aprobado por Resolución Municipal N° 480/2026;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria,

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art

17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”**;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”**.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: **“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”**;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para **“ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) SOPORTES CON AROS DE BASQUET PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CERRILLOS”** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Coordinador de Gestión y Planificación Políticas Públicas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 22.204.620,21 (pesos veintidós millones doscientos cuatro mil seiscientos veinte con 21/100), para la **“ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) SOPORTES CON AROS DE BASQUET PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 41/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas: Lic. Matías Romero
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Deportes: Lic. Iván Ibarra

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 600/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 34/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 569/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 34/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.), durante los meses de agosto y septiembre del corriente, a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ, por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 39/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A**”, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto 2, Barrio Limache, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los 05 (cinco) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 601/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 35/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 570/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 35/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación. de San José de los Cerrillos, durante los meses de agosto y septiembre del corriente, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), a la firma **ANTONELLA ELIZABETH GIMENEZ** por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y

ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 35/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B**”, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100).- IVA incluido, a la firma **ANTONELLA ELIZABETH GIMENEZ, C.U.I.T. 27-39781996-0**, con domicilio en Córdoba N° 648 Dpto. 5, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 602/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación

por Adjudicación Simple N° 36/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 571/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 36/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos, durante los meses de agosto y septiembre del corriente, en la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100), a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO** por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N° 8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 36/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C**”, en la suma de \$6.037.663,20 (pesos seis millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 20/100) - IVA incluido, a la firma, **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**, con domicilio calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de agosto del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 603/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 37/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 572/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 37/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos, en los meses de agosto y septiembre de 2026, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100) a la firma JOSÉ ABEL BLANCO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 37/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D**”, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100)- IVA incluido, a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, con domicilio en Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras

correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 604/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 33/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 548/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 33/2026, para la ejecución de la obra: “**ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL**”, a la oferente Nadia Milca Strizich, en la suma de \$ 4.955.409,81 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve con 81/100), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 33/2026, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: “**ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL**”, en la suma de \$ 4.955.409,81 (pesos cuatro millones

novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve con 81/100) - IVA incluido, a la firma **NADIA MILCA STRIZICH, C.U.I.T. N°: 27-36347272-4**, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P.N. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 605/2026.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 05 de agosto de 2026, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2026. -----
Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 606/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2208/2026, diligenciado por la Sra. Gabriela Elisabet Flores; DNI N°: 34.687.998, con domicilio en Pedro Peretti 160 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado, la Sra. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 100.000 para afrontar pago de servicio eléctrico, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 100.000 a la Sra. Flores, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO MIL (\$ 100.000), a la Sra. Gabriela Elisabet Flores;

DNI N°: 34.687.998, con domicilio en Pedro Peretti 160 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 607/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3971/2026, diligenciado por la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.166, con domicilio en manzana: 6, lote: 50 Loteo Palo Marcado - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado, la Sra. Guaymas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 50.000 para afrontar pago de servicio eléctrico, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Sra. Guaymas, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000), a la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.166, con domicilio en manzana: 6, lote: 50 Loteo Palo Marcado - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 608/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 38/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 573/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 38/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos, durante los meses de agosto y septiembre del corriente, en la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), a la firma MANUEL ALBERTO CAMPERO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 38/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E"**, en la suma \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100)– IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**; con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 609/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 39/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 574/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 39/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Islade San José de los Cerrillos, durante los meses de agosto y septiembre de 2026, en la suma de \$4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100) a la firma ARTEMIO ALVARADO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 39/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”, en la suma de \$2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100) - IVA incluido, a la firma, **ARTEMIO ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-07250272-9**, con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 610/2026.

VISTO:

El Convenio de Reconocimiento y Pago de Acreencias Laborales celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Beatriz del Valle Díaz, mediante el cual se reconoce una acreencia laboral derivada de horas extraordinarias; el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad, Sra. Mónica Villagra, produjo el correspondiente informe técnico, del que surge que, luego del análisis del legajo personal de la agente y de los registros administrativos obrantes en esa dependencia, se determinó la existencia de cuatrocientas cuarenta y ocho (448) horas extraordinarias pendientes de pago;

Que del mismo informe resulta que el valor de cada hora extraordinaria asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$12.459,29), arrojando un importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$5.581.762);

Que en función de dichos antecedentes, las partes suscribieron un Convenio de Reconocimiento y Pago de Acreencias Laborales, mediante el cual la Municipalidad reconoce la referida deuda y

acuerda su cancelación en una única cuota, con efecto cancelatorio definitivo respecto de los conceptos comprendidos;

Que corresponde autorizar el pago comprometido en el citado convenio y disponer las medidas administrativas y contables necesarias para su cumplimiento;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio de Reconocimiento y Pago de Acreencias Laborales celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Beatriz del Valle Díaz, mediante el cual se reconoce una acreencia laboral por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$5.581.762), en concepto de horas extraordinarias oportunamente trabajadas.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de la suma indicada en el artículo precedente, conforme la modalidad establecida en el convenio aprobado, imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 611/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **24/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de trámite municipal: 3718/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la **SANCION N°: 24/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: Crease el Régimen Municipal de Protección y Responsabilidad por Daños al Patrimonio Publico Municipal, aplicable a los bienes de dominio**

público y privado del Municipio de San José de los Cerrillos”.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 24/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **681/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 612/2026.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitando la adjudicación de Adicional de Obra correspondiente a la Contratación Abreviada N° 7/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 530/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos solicitando la ampliación de trabajos en la Obra: **“COLOCACION DE PISO DEPORTIVO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CERRILLOS”**, refrendado por el Director de Obras Públicas;

Que la solicitud consiste en la ampliación de ítems del cerramiento del Complejo Deportivo Municipal, a saber: cubierta, pintura y demarcación, corrección escuadras, bordes de columnas y ensanche hacia tribunas, reparación de superficies, barandas de madera dura, etc.; que fuera adjudicada a la firma de **MADERERA LA LOMA S.R.L.**, por un total de \$ 13.030.805,15 (pesos trece millones treinta mil ochocientos cinco con 154/100 ctvos.),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando la procedencia de lo solicitado, con sustento en lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley Provincial N° 8072: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado va o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”.*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del 17,37 % (diecisiete con treinta y siete por ciento) correspondiente a la Contratación Abreviada N° 07/2025 para la ejecución de la obra: “**COLOCACION DE PISO DEPORTIVO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CERRILLOS**”, cuyo presupuesto asciende a la suma \$ 13.030.805,15 (pesos trece millones treinta mil ochocientos cinco con 154/100 ctvos.)-IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la firma **MADERERA LA LOMA S.R.L., C.U.I.T. 33-71541156-9**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCION N°: 613/2026.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitando la adjudicación de Adicional de Obra correspondiente a la Contratación Abreviada N° 08/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 531/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos solicitando la ampliación de trabajos en la Obra: “**DESAGÜES PLUVIALES Y CERRAMIENTOS DE NAVE DEPORTIVA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS**”, refrendado por el Director de Obras Públicas;

Que la solicitud consiste en la ampliación de ítems del cerramiento del Complejo Deportivo Municipal, a saber: recambio de tornillos para chapas, instalación de base y columna metálica, viga metálica, cubierta metálica con chapa sinusoidal; que fuera adjudicada a la firma de FERMIN RUBEN RUANO, por un total de \$7.232.291,44 (pesos siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y uno con 444/100 ctvos.),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando la procedencia de lo solicitado, con sustento en lo dispuesto por el Art. 47 de la

Ley Provincial N° 8072: “*El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado va o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*”.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del 24,11 % (veinticuatro con once por ciento) correspondiente a la Contratación Abreviada N°8/2025 para la ejecución de la obra: “**DESAGÜES PLUVIALES Y CERRAMIENTOS DE NAVE DEPORTIVA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS**” cuyo presupuesto asciende a la suma \$7.232.291,44 (pesos siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y uno con 444/100 ctvos.)- IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la firma **FERMIN RUBEN RUANO, C.U.I.T. 20-28286049-0**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado. -

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sra. María Florencia Vilte – Secretaría de Gobierno

RESOLUCION N°: 614/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 525/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, al Sr. Marcelo Daniel Andino – DNI N°: 38.035.440;

Que mediante tramite municipal N° 3943/2026 la Delegada Municipal de La Isla Sra. Silvina R. Sosa puso en conocimiento del Ejecutivo Municipal la baja del Sr. Marcelo D. Andino a partir del día 01 de agosto del corriente año en el Programa;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la designación en el Programa Municipal de Empleo, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026, del Sr. Marcelo Daniel Andino – DNI N°: 38.035.440, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 615/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3863/2026, diligenciado por el Sr. Cristian Julio Jorge Fabián; DNI N°: 30.443.785, con domicilio en manzana: 12 C, casa: 18 de Barrio Cielos del Sur - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Fabián se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 10706, por tener una discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. **FABIAN CRISTIAN JULIO JORGE – DNI N° 30.443.785.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos art. 4°: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con*

discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

*En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el art. 8 de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por los fundamentos expuestos ut-supra considero que nose encuentran cumplidos los requisitos para el otorgamiento del beneficio de eximisión impositiva al solicitante atento que de la documentación presentada en estos obrados surge a fs. 06 conforme recibo de liquidación de haberes que el mismo percibe un haber que supera el monto establecido en el **art. 4°Inc. C de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025.***

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención IMPOSITIVA al Sr. **FABIAN CRISTIAN JULIO JORGE – DNI N° 30.443.785** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con **Catastro N° 10.706...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por el Sr. Cristian Julio Jorge Fabián; DNI N°: 30.443.785, sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2026, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 10.706, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 616/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 449/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, al Sr. Alberto Domingo Lopez – DNI N°: 22.837.181;

Que mediante tramite municipal N°: 4123/2026 el Secretario de Desarrollo Social Sr. Pablo Martínez puso en conocimiento del Ejecutivo Municipal la baja del Sr. Lopez a partir del día 01 de agosto del corriente año en el Programa;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Municipal N°: 449/2026 de designación en el Programa Municipal de Empleo del Sr. Alberto Domingo Lopez – DNI N°: 22.837.181, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 617/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3408/2026, diligenciado por la Sra. Alejandra Jaquelina Portal – DNI N°: 45.972.114 con domicilio en Finca Las Canarias - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Portal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un subsidio económico debido a la situación de vulnerabilidad que atraviesa y el no poder solventar los económicos para mantener las revisiones periódicas su hija Alma Franchesca Portal – DNI N° 70.298.699, quien debe ser intervenida quirúrgicamente por la enfermedad de Hirschprung con colostomía, adjuntando copia documental al respecto;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y disponer el traslado de la menor Lautaro E. García, desde Cerrillos a la ciudad de Salta para revisiones periódicas en el Hospital Materno Infantil por el plazo de seis (6) meses y desde la Secretaría de Desarrollo Social asistir con dos (2) módulos alimentarios en forma mensual por seis (6) meses, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar el medio de movilidad del caso, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la*

población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a solicitud realizada por la Alejandra Jaquelina Portal – DNI N°: 45.972.114 con domicilio en Finca Las Canarias - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: DISPONER, el traslado de la menor Alma Franchesca Portal – DNI N° 70.298.699 hija de la Sra. Alejandra Jaquelina Portal – DNI N°: 45.972.114 con domicilio en Finca Las Canarias – Cerrillos a la ciudad de Salta, viaje ida y vuelta al Hospital Materno Infantil, por el periodo de seis (6) meses.

ARTICULO 3°: ASISTIR, a la Sra. Alejandra Jaquelina Portal – DNI N°: 45.972.114 con dos (2) módulos alimentarios en forma mensual, por el periodo de seis (6) meses.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar el medio de movilidad, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 618/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3845/2026, diligenciado por la Sra. Ana Graciela Romero; DNI N°: 24.062.429, con domicilio en Cesar Canepa Villar 118 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, la Sra. Romero se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en provisión de medicamentos para su hijo Hugo Gabriel Cruz, debido a la imposibilidad de afrontar los costos de los mismos debido a la falta de

ingresos económicos en su núcleo familiar, adjuntando recetas medicas;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43º inc. a establece: *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";*

Que en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio económico de \$ 88.000 (pesos: ochenta y ocho mil) a la Sra. Romero, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000), a la Sra. Ana Graciela Romero; DNI N°: 24.062.429, con domicilio en Cesar Canepa Villar 118 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 619/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4129/2026, diligenciado por el Sr. Cándido Raúl Martínez; DNI N°: 16.334.269, con domicilio en 21 de septiembre 343 de Barrio Sivero - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, el Sr. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico destinado afrontar el costo de los medicamentos que necesita su hija Gisela Soledad Martínez – DNI N° 39.674.585, quien se encuentra realizando un tratamiento post intervención quirúrgica por pancreatitis;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de poder continuar el tratamiento médico y los medicamentos son de elevado costo y debido a la situación económica que atraviesa su núcleo familiar, no los pueden afrontar;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43º inc. a establece: *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";*

Que en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 197.700 (pesos: ciento noventa y siete mil setecientos) al Sr. Martínez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 197.700), al Sr. Cándido Raúl Martínez; DNI N°: 16.334.269, con domicilio en 21 de septiembre 343 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 620/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Daniel Germán Sardinas; DNI N°: 40.934.351 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 03 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Daniel Germán Sardinas; DNI N°: 40.934.351 con domicilio en Las Calandrias, manzana: 2, lote: 10 s/n Barrio Los Álamos - Cerrillos, con vigencia a partir del día 03 de agosto del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 1 (uno), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 621/2026.

VISTO:

Las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley 7534 y Ordenanza Municipal N°: 24/1997 y modificatorias; y-

CONSIDERANDO:

Que, atento a las citadas normas, este Ejecutivo Municipal considera necesario designar a un profesional para desempeñar el cargo de Juez de Faltas;

Que, la persona a designar es el Sr. Martin Miguel Heredia Galli; DNI 27.921.375 de profesión Abogado, en el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, quedando sujeta la presente designación a lo establecido en Ordenanza Municipal 24/1997 y Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica de San

José de los Cerrillos, Artículo 166° y tomará posesión de corresponder, una vez notificado dicho Acuerdo al Ejecutivo Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por todo lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, al Sr. Martin Miguel Heredia Galli; DNI 27.921.375 de profesión Abogado; Matrícula Profesional N°: 4259, con domicilio en Mza: I – Lote: 11 – Barrio El Mollar – Cerrillos - Provincia de Salta, una vez comunicado su acuerdo por parte del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos al Ejecutivo Municipal y por el termino establecido en Ordenanza N°: 24/1997 y Ley Provincial N°: 7534.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones a percibir serán conforme lo dispuesto en Ordenanza Municipal N°: 24/1997; Artículo 9°.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente una vez prestado el Acuerdo pertinente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de la presente resolución, a los efectos de que brinde el Acuerdo necesario.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 622/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4154/2026, diligenciado por la Sra. Ramona del Valle Dip; DNI N°: 26.565.187, con domicilio en manzana: L, lote: 05 de Barrio El Mollar I - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo la Sra. Dip se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la renovación de eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA783HY de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la titular Sra. DIP RAMONA DEL VALLE – DNI N° 26.565.187.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”

La Carta Orgánica Municipal en su art. 16 DISCAPACITADOS dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximición de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención impositiva a la Sra. DIP RAMONA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.565.187 sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio N° AA783HY** por el periodo 2026.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AA783HY, marca: VOLKSWAGEN, propiedad de la Sra. Ramona del Valle Dip – DNI N°: 26.565.187, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 623/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4209/2026, diligenciado por la Sra. María Benjamina Sulca; DNI N°: 31.062.850, con domicilio en manzana: 119 H, lote: 13 de

Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Sulca se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 150.000, para solventar gastos diarios que tiene , por la internación de su madre Lucia Santillan que se encuentra en estado crítico internada en el hospital Papa Francisco, adjuntando copia de historia clínica;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a establece: *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

Que en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio económico de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil) a la Sra. Sulca, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. María Benjamina Sulca; DNI N°: 31.062.850, con domicilio en manzana: 119 H, lote: 13 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 624/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **22/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 3921/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 22/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: ***“ARTICULO 1°: Crease el Sistema Municipal de Notificaciones electrónicas (SiMNE), destinado a la emisión, remisión, recepción, registro, archivo y acreditación de notificaciones administrativas efectuadas por los organismos municipales”.***

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 22/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **682/2026.**

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 625/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **25/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de trámite municipal: 3921/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 25/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: ***“ARTICULO 1°: ORDENAR el estacionamiento de medios de transporte, vehículos en general, autorizando una sola mano, sector sur hasta el paso nivel, y en sector norte desde numeración 200 a 400, hasta el***

badén (calle Pascual Chuchuy) de calle San Martin del Municipio de San José de los Cerrillos...”

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 25/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **683/2026.**

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 627/2026.

VISTO:

La finalización de la designación como Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos de la Abogada María Silvia Giménez Berruezo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°: 07/98 – Código de Procedimientos en Materia de Contravenciones Municipales para el Municipio de Cerrillos, en su Artículo 36°: establece que, ***“...En caso de enfermedad, inhabilidad o incapacidad del juez competente en materia de faltas, este será suplido inmediatamente por el Sr. Intendente Municipal..., de igual manera se proceda en caso de ausencia, renuncia o destitución....”***

Que ante la finalización de designación de la Abogada Giménez Berruezo, se hace necesario que el Ejecutivo Municipal asuma en la funciones de Juez de Faltas, en concordancia a Ley N°: 7534; Artículo 152°; Atribuciones y Deberes del Intendente inciso o) conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.

Que corresponde destacar que la decisión adoptada es hasta tanto se preste acuerdo con la designación del Juez de Faltas, por parte del Concejo Deliberante;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASUMIR las funciones de Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 24 de agosto del año 2026 y hasta tanto se proceda a la designación de un nuevo Juez, el Sr. Intendente Municipal; Lic. Enrique Flavio Borelli, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N° 628/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 40/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 595/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 40/2026, para contratación del servicio de levantamiento, traslado y disposición final de residuos del Predio Sarmiento de la Municipalidad de San José de Cerrillos, en la suma de \$6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100), a la firma Eduardo Jesús López por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 40/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS”**, en la suma de \$6.000.000.00 (pesos seis millones con 00/100) - IVA incluido, a la firma a **EDUARDO JESÚS LOPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-1**, con domicilio en calle Mza 108 Lote 18, B° Juan Pablo II, San José de los Cerrillos, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma de la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 629/2026.

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el señor Nicolás Ernesto Maximiliano Alanís, D.N.I. N° 39.894.141, en su carácter de gerente de la firma TRIBTUM S.A.S., contra la Resolución Municipal N° 451/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 451/2026 se dispuso la clausura definitiva del establecimiento comercial denominado “DORA”, perteneciente a la firma TRIBTUM S.A.S., correspondiente al Padrón Comercial N° 3535, sito en Av. San Millán N° 502 de esta ciudad, la baja del referido padrón comercial y el cese inmediato de toda actividad vinculada al local;

Que contra dicho acto administrativo el señor Nicolás Ernesto Maximiliano Alanís interpuso recurso de reconsideración en fecha 24 de junio de 2026, solicitando se revoque la medida adoptada, se deje sin efecto la clausura definitiva y se mantenga la actividad comercial hasta tanto se resuelva en forma definitiva la situación administrativa;

Que corresponde, en primer término, tener presente que el recurso fue interpuesto contra una resolución administrativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y dentro del marco previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, por lo que resulta procedente su tratamiento formal;

Que el recurrente sostiene, en lo sustancial, que no se encontraría configurada una tercera infracción formalmente constatada y sancionada; que las clausuras anteriores no podrían ser utilizadas para justificar una clausura definitiva; que las inspecciones de marzo de 2026 habrían constatado que el local no se encontraba funcionando; que los reclamos vecinales y publicaciones carecerían de fuerza probatoria suficiente; que existiría afectación del derecho de defensa, debido proceso y derecho a trabajar; y que la baja del padrón y clausura definitiva resultarían desproporcionadas;

Que Asesoría Legal tomó intervención y emitió dictamen jurídico, concluyendo que los agravios formulados no logran desvirtuar la legitimidad de la Resolución Municipal N° 451/2026 en cuanto a la baja del Padrón Comercial N° 3535 y a la intimación de cese de toda actividad, aconsejando tener por presentado el recurso, rechazarlo parcialmente, confirmar la resolución en su parte pertinente y comunicar a las áreas competentes a los fines de la continuidad de las medidas de control, ejecución y fiscalización;

Que de las actuaciones surge que la firma TRIBTUM S.A.S. obtuvo una habilitación comercial limitada al rubro “salón multiuso, local comercial, gastronómico, pub con espectáculos y shows en vivo”, sin que dicha habilitación comprendiera, en ningún momento, los

rubros “boliche”, “discoteca”, “bailanta”, “local bailable” ni modalidad análoga;

Que la pretensión de incorporar el rubro “boliche” fue expresamente rechazada por la autoridad municipal en distintas oportunidades, con fundamento en razones técnicas y urbanísticas vinculadas, entre otros extremos, con el emplazamiento del inmueble en zona residencial y con la falta de cumplimiento de las condiciones geográficas y reglamentarias exigidas para la actividad pretendida;

Que durante el año 2025 se registraron dos antecedentes sancionatorios relevantes: la Sentencia N° 025/2025 del Juzgado Municipal de Faltas, que impuso multa de tres mil (3.000) UTM y clausura por diez (10) días; y la Sentencia N° 418/2025, que impuso multa de seis mil (6.000) UTM y clausura por veinte (20) días por infracción a la Ordenanza N° 596/2023;

Que con fecha 28 de mayo de 2025 se suscribió un Acta Compromiso entre representantes del Municipio y la firma TRIBUTUM S.A.S., instrumento en el cual se dejó expresamente asentado que el establecimiento debía funcionar exclusivamente dentro de los rubros autorizados y que su titular se obligaba a ajustar estrictamente la actividad a dichas condiciones, sin que dicho instrumento importara ampliación, modificación ni autorización tácita para funcionar como local bailable;

Que conforme lo dictaminado, la habilitación comercial constituye un acto administrativo de carácter preventivo, reglado y condicionado, que autoriza el desarrollo de un rubro determinado, en un inmueble determinado y bajo condiciones técnicas, urbanísticas, de seguridad, higiene y salubridad previamente verificadas por la autoridad municipal;

Que el administrado sólo puede ejercer la actividad dentro de los límites expresamente autorizados y bajo la supervisión y control de la autoridad, no pudiendo invocar un derecho adquirido a mantener indefinidamente una habilitación cuando se incumplen las condiciones que justificaron su otorgamiento;

Que uno de los ejes del recurso consiste en sostener que la clausura definitiva sólo podría derivar de una tercera infracción previamente sustanciada y sancionada por el Juzgado Municipal de Faltas; sin embargo, corresponde distinguir entre la potestad contravencional o sancionatoria y la potestad administrativa propia del Departamento Ejecutivo Municipal de otorgar, mantener, suspender, revocar o dar de baja una habilitación cuando desaparecen o se incumplen las condiciones esenciales que justificaron su otorgamiento;

Que aun cuando se discutiera el grado de formalización de una tercera infracción contravencional, ello no elimina la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, en cabeza del Intendente, para resolver sobre la continuidad de una habilitación que ha dejado de cumplir su finalidad y condiciones esenciales;

Que la expresión “tercera infracción” debe interpretarse dentro del conjunto de antecedentes administrativos y no de manera aislada, toda vez que los hechos posteriores a las clausuras anteriores y al Acta Compromiso fueron valorados como continuación de una misma conducta material vinculada a la explotación del establecimiento bajo un rubro no comprendido en la

habilitación original;

Que las clausuras transitorias previas integran el historial administrativo del establecimiento, demuestran que la firma fue formalmente advertida respecto de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y la habilitación vigente, y pueden ser valoradas como antecedentes para determinar reincidencia material, persistencia del incumplimiento, insuficiencia de medidas menos gravosas y previsibilidad de una consecuencia administrativa más severa;

Que las inspecciones practicadas los días 8 y 20 de marzo de 2026, invocadas por el recurrente, acreditan únicamente el estado del local en los momentos concretos de constatación, pero no demuestran que el establecimiento hubiera cesado definitivamente la actividad cuestionada ni desvirtúan, por sí solas, los antecedentes anteriores y posteriores incorporados al expediente;

Que los reclamos vecinales, las publicaciones en redes sociales y demás elementos indiciarios no fueron valorados en forma aislada, sino integrados con sanciones previas, denegatorias de habilitación, Acta Compromiso, informes municipales, antecedentes de inspección y demás constancias obrantes en autos;

Que la Administración no puede permanecer pasiva frente a denuncias reiteradas sobre ruidos, vibraciones, disturbios, residuos, afectación del descanso y uso indebido del espacio público, en tanto tales presentaciones comprometen bienes colectivos cuya tutela forma parte del poder de policía municipal;

Que tampoco se advierte vulneración del debido proceso ni del derecho de defensa, toda vez que la firma intervino activamente durante el trámite, formuló solicitudes, descargos, reconsideraciones, pedidos de celeridad y pronto despacho, impugnó decisiones anteriores, suscribió Acta Compromiso y recurrió la Resolución Municipal N° 451/2026;

Que la Carta Orgánica Municipal atribuye al Intendente el ejercicio del poder de policía municipal y la facultad de otorgar permisos y habilitaciones, así como controlar las actividades comerciales conforme las ordenanzas y leyes vigentes;

Que en materia de habilitaciones, nocturnidad, salubridad, seguridad, higiene, tranquilidad pública, uso del suelo y convivencia vecinal, la intervención municipal constituye una potestad-deber destinada a compatibilizar la actividad económica con los derechos de terceros y el interés público local;

Que el derecho a trabajar y ejercer industria lícita reconocido por el artículo 14 de la Constitución Nacional se ejerce conforme las leyes que reglamentan su ejercicio y no comprende el derecho a desarrollar una actividad no habilitada ni a exigir que la autoridad municipal tolere modalidades expresamente rechazadas por razones técnicas, urbanísticas y de convivencia;

Que la baja del Padrón Comercial N° 3535 no constituye necesariamente una pena autónoma, sino una consecuencia administrativa vinculada con la extinción de la habilitación y con la necesidad de evitar que permanezca formalmente vigente una inscripción registral incompatible con la realidad administrativa del

establecimiento;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde dejar expresamente establecido que la firma podrá iniciar, en caso de considerarlo pertinente, una nueva solicitud de habilitación municipal, siempre que cumpla íntegramente con las disposiciones vigentes en relación con el rubro pretendido, las condiciones técnicas, urbanísticas, de seguridad, higiene, salubridad y demás requisitos aplicables;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso sólo en cuanto a adecuar el alcance de la Resolución Municipal N° 451/2026, dejando sin efecto la clausura definitiva como sanción autónoma, y confirmar la baja del Padrón Comercial N° 3535, la extinción de la habilitación vigente y la intimación de cese de toda actividad vinculada al establecimiento;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno Municipal

Que en virtud del dictamen emitido, compartiendo íntegramente e su criterio y en mérito de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, se considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: TENER POR PRESENTADO, en tiempo y forma, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **NICOLÁS ERNESTO MAXIMILIANO ALANIS, D.N.I. N° 39.894.141**, en su carácter de gerente de la firma **TRIBTUM S.A.S.**, contra la Resolución Municipal N° 451/2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto, exclusivamente en cuanto corresponde adecuar el alcance de la Resolución Municipal N° 451/2026 respecto de la clausura definitiva allí dispuesta.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la clausura definitiva dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 451/2026.

ARTÍCULO 4°: CONFIRMAR la Resolución Municipal N° 451/2026 en cuanto dispuso la baja del Padrón Comercial N° 3535, habilitación, matrícula, licencia o inscripción registral correspondiente al establecimiento comercial denominado "DORA", por haberse desnaturalizado el rubro autorizado y por no subsistir las condiciones esenciales que justificaron la habilitación municipal oportunamente conferida.

ARTÍCULO 5°: RECHAZAR los restantes agravios formulados por el recurrente, en cuanto cuestionan la competencia municipal, la valoración de antecedentes, la legitimidad del acto recurrido y la potestad de control del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR la presente a la firma TRIBTUM

S.A.S., en persona de su gerente, **NICOLÁS ERNESTO MAXIMILIANO ALANIS, D.N.I. N° 39.894.141**, y su patrocinante letrado, haciéndole saber que podrá interponer los recursos administrativos que por derecho le correspondan en los plazos y condiciones previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348 y normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. Florencia Vilte – Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 630/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4225/2026, diligenciado por la Sra. Silvana Beatriz Mamani, DNI N°: 23.652.993 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar una ayuda económica para solventar gastos de traslado a la Provincia de San Juan de su hijo Francisco Gabriel Martínez – DNI N°: 48.919.741, quien participará en el Torneo Absoluto de patín artístico a desarrollarse el día 30 de agosto;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar el total de los gastos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, y antecedentes del joven Francisco G. Martínez, ha dispuesto otorgar a la Sra. Mamani un subsidio de \$ 106.800 (pesos: ciento seis mil ochocientos) para solventar gastos de traslado de su hijo a la Provincia de San Juan, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 106.800) a la Sra. Silvana Beatriz Mamani, DNI N°: 23.652.993, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 12 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda Y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la

erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 631/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4171/2026, diligenciado por el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Pablo N. Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos correspondientes para participar del Plan Provincial de Capacitación en Agroindustria y Calidad Agroalimentaria, organizado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Salta;

Que la capacitación consta de módulos divididos en 3 jornadas a realizarse a partir del día viernes 28 de agosto y está dirigido principalmente a pequeños productores, estudiantes, y trabajadores involucrados en la cadena de valor agroindustrial de nuestro municipio;

Que dado que la principal actividad económica en Cerrillos sigue siendo la agricultura, se precisa acompañar institucionalmente a los pequeños productores en las jornadas previstas;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación a dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría el acompañamiento institucional;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43 *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población (...)”*;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal el acompañamiento institucional a los pequeños productores, estudiantes y trabajadores involucrados en la cadena de valor agroindustrial que participen del Plan Provincial de Capacitación en Agroindustria y Calidad Agroalimentaria, organizado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 632/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4255/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para el dictado de cursos, que estarán a cargo de docentes de la Universidad Católica de Salta;

Que los cursos permitirán la implementación de un Programa Municipal de Capacitación y Actualización Docente en Educación Física y Deportes 2026 y para el caso particular de los cursos y taller a dictarse están destinados en esta primera instancia a los alumnos y docentes en educación física y deportes, adjuntando copia documental y que forma parte de la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: ***“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes.....”***, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar en la Dirección de Deportes y Recreación, el acompañamiento institucional y organizativo de los cursos y taller previsto;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, en la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, el acompañamiento institucional y organizativo de los cursos y taller detallados a continuación, en el marco del Programa Municipal de Capacitación y Actualización en Educación Física y Deportes 2026.

- Cursos

Clínica Fustal, día 25/09/2026.

Curso de organización y gestión de colonias de vacaciones, día 23/10/2026.

- Taller de guardavidas, día 23/10/21026

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 633/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 566/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 15 de julio del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo al Sr. Rodrigo Agustín Salguero; DNI N°: 42.503.770;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal y tramite municipal N°4347/2026, diligenciado por Director de Servicios Públicos Sr. Moisés G. Coronel, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, con vigencia a partir del día 04 de agosto del año 2026;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 566/2026, a partir del día 04 de agosto del año 2026, por la cual se designó al Sr. Rodrigo Agustín Salguero; DNI N°: 42.503.770 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 634/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 4338/2026, respecto a la inasistencia injustificada del agente municipal Sr. José Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, registra falta injustificada, siendo la misma el día 12 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2º y 3º párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **GUERRA, ALEJANDRO SEBASIAN – Legajo Personal N°: 622**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°:

622 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 635/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Trámite N°: 4339/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - legajo personal N°: 665, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera - legajo personal N°: 665, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 19 de mayo, 19 de junio y 11 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2º y 3º párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **HERRERA, JORGE EDUARDO – Legajo Personal N°: 665**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Herrera - legajo personal N°: 665 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Jorge Eduardo Herrera - legajo personal N°: 665, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 637/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4418/2026, diligenciado por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad Sra. Mónica del Valle Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar instrumento legal para el agente municipal Elio Darío Martínez – legajo personal N°: 68, debido a que el Jefe de Oficina de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) Salta

Sur - Sr. Adrian Ramiro Nordera - puso en conocimiento a esta la municipalidad, que le fue otorgado al agente municipal Martínez el beneficio de jubilación, con alta en Septiembre/2026, conforme tramite municipal N°: 4170/2026 que en copia se adjunta;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, inciso 6) y la notificación por escrito desde ANSeS, corresponde dar de baja y por extinguida la relación laboral con la Municipalidad, al agente Sr. Elio D. Martínez;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA Y POR EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL, como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Elio Darío Martínez; DNI N°: 14.391.007 - legajo Personal N°: 68, con vigencia a partir del día 01 de septiembre del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2026. -

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N° 640/2026.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 12 de agosto de 2026 –Sanción N° 26/26–, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los procedimientos administrativos necesarios para otorgar la concesión de la prestación integral del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos dentro del ejido municipal; la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 7.534; la Ley Provincial N° 8.072 –Sistema de Contrataciones de la Provincia–; la Ley N° 6.068 –Estatuto del Empleado Municipal–; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sanción N° 26/26 tiene por objeto establecer las condiciones generales conforme a las cuales podrá llevarse adelante la concesión de la prestación integral del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos dentro del ejido municipal, procurando asegurar su continuidad, regularidad, eficiencia, calidad y sustentabilidad;

Que la iniciativa resulta coincidente con la necesidad de garantizar una adecuada prestación de un servicio público esencial para la higiene urbana, la protección ambiental y la calidad de vida de los vecinos del Municipio;

Que, no obstante ello, efectuado el

análisis integral del texto sancionado, se advierte la necesidad de formular observaciones respecto de sus artículos 10 y 11, sin que las mismas afecten la finalidad general perseguida por la norma ni la autorización conferida al Departamento Ejecutivo para llevar adelante el procedimiento de contratación;

Que el artículo 10 establece que, con carácter previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo deberá elaborar y remitir al Concejo Deliberante un informe económico-financiero destinado a comparar el costo integral de la prestación municipal vigente con el costo proyectado de la concesión, determinando además el contenido mínimo de dicho informe;

Que la Carta Orgánica Municipal establece un sistema de distribución de competencias entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante que debe ser preservado durante todas las etapas del procedimiento;

Que corresponde al Concejo Deliberante sancionar el régimen de contrataciones, reglamentar las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará las concesiones para la prestación de servicios públicos, aprobar o rechazar los contratos cuando corresponda y ejercer las restantes facultades de información y control que expresamente le reconoce la Carta Orgánica Municipal;

Que tales atribuciones resultan plenamente compatibles con las facultades propias del Departamento Ejecutivo, a cuyo cargo se encuentra la administración municipal, la dirección de las políticas públicas, la organización y funcionamiento de sus dependencias y la celebración de los contratos de acuerdo con las autorizaciones correspondientes;

Que en ese marco, corresponde distinguir entre las facultades legislativas, reglamentarias y de control propias del Concejo Deliberante y las actuaciones administrativas concretas que integran la preparación, tramitación, evaluación y resolución de un procedimiento de contratación, cuya ejecución corresponde al Departamento Ejecutivo y a los órganos administrativos competentes;

Que la Ley Provincial N° 8.072 establece el Sistema de Contrataciones de aplicación obligatoria en el sector público municipal y regula las distintas etapas y procedimientos destinados a la selección de contratistas, asignando a la entidad contratante y a sus órganos competentes la gestión y responsabilidad de las actuaciones;

Que la referida Ley establece, asimismo, que la unidad operativa de cada entidad determinará el procedimiento de selección que corresponda y que los funcionarios responsables deberán garantizar el cumplimiento de los trámites, requerimientos normativos y principios que rigen la contratación;

Que, en consecuencia, la obligación prevista en el artículo 10 de la Sanción N° 26/26 incorpora, con carácter previo a la adjudicación, una instancia adicional de remisión al Concejo Deliberante dentro del procedimiento administrativo de selección, interfiriendo en una etapa que corresponde gestionar al Departamento Ejecutivo conforme al régimen legal de contrataciones;

Que ello no supone desconocer la relevancia de la evaluación económica y presupuestaria de la contratación, la que necesariamente deberá integrar las actuaciones administrativas y servir de fundamento a las decisiones que se adopten, en cumplimiento de los principios

de legalidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad establecidos por la Ley N° 8.072;

Que tampoco implica restringir las atribuciones de información, fiscalización y control que corresponden al Concejo Deliberante, las cuales permanecen plenamente vigentes conforme a la Carta Orgánica Municipal y a las restantes disposiciones de la propia Sanción N° 26/26;

Que, particularmente, el artículo 9 de la norma sancionada establece la obligación del Departamento Ejecutivo de remitir al Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles de su formalización, copia del acto de adjudicación, del contrato suscripto y del pliego definitivo, además de informes trimestrales durante toda la vigencia de la concesión;

Que, asimismo, la Carta Orgánica reconoce expresamente al Concejo Deliberante la facultad de solicitar informes al Departamento Ejecutivo y convocar a sus funcionarios cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que no existe, por lo tanto, menoscabo alguno de las facultades de control del órgano deliberativo ni ámbito de reserva o secreto respecto del procedimiento;

Que, por el contrario, la Ley N° 8.072 consagra como principios generales de toda contratación pública la legalidad, la concurrencia, la transparencia, la publicidad y difusión de las actuaciones, la igualdad de tratamiento de los oferentes, la razonabilidad, la eficiencia, la eficacia y la sustentabilidad;

Que la misma normativa garantiza el acceso a las actuaciones administrativas desde la existencia del acto de iniciación y hasta la extinción del contrato, contemplando únicamente las limitaciones temporales propias de la etapa de evaluación de ofertas, y establece expresamente los mecanismos de publicidad correspondientes a los procedimientos de selección;

Que, en consecuencia, el veto del artículo 10 no importa limitar la transparencia ni el acceso a la información, sino preservar la distribución de competencias y evitar la incorporación de una instancia ajena al procedimiento previsto legalmente, sin perjuicio de todos los mecanismos de información y control que corresponden al Concejo Deliberante;

Que, por otra parte, corresponde observar el artículo 11 de la Sanción N° 26/26, referido al personal municipal actualmente afectado a la prestación del servicio;

Que se comparte plenamente la finalidad expresada por el Concejo Deliberante en cuanto procura preservar la continuidad laboral y los derechos de los trabajadores municipales, objetivo que debe constituir una consideración esencial en cualquier decisión vinculada con la modalidad futura de prestación del servicio;

Que, sin embargo, la eventual concesión del servicio a una empresa privada no produce ni puede producir, por sí misma, el traspaso automático del personal municipal actualmente afectado a su prestación;

Que los agentes municipales mantienen una relación de empleo público con el Municipio, regida por la Carta Orgánica Municipal, el Estatuto del Empleado Municipal aprobado por Ley N° 6.068, las normas municipales aplicables y los instrumentos colectivos que correspondan, régimen jurídico que reconoce y protege,

entre otros derechos, la carrera administrativa y la estabilidad del agente;

Que una eventual empresa concesionaria constituye un empleador distinto y sus relaciones laborales se encuentran sujetas al régimen jurídico y al convenio colectivo de trabajo que resulte aplicable de acuerdo con la actividad desarrollada y las circunstancias particulares de la contratación;

Que se trata, por lo tanto, de relaciones laborales sometidas a regímenes jurídicos diferentes, circunstancia que impide considerar que la sola concesión de un servicio municipal pueda importar la sustitución compulsiva del empleador o la transformación automática de una relación de empleo público en una relación laboral de naturaleza privada;

Que la eventual incorporación de un agente municipal a la empresa concesionaria sólo podría producirse sobre la base de una decisión libre y voluntaria del trabajador y mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, previa determinación de sus consecuencias sobre la relación de empleo municipal y con pleno respeto de los derechos involucrados;

Que esta conclusión resulta, además, coherente con el principio general receptado por la legislación laboral respecto de la cesión individual del personal, que requiere la aceptación expresa y por escrito del trabajador, sin perjuicio de las particularidades propias del régimen de empleo público municipal;

Que, por consiguiente, no resulta jurídicamente adecuado que el pliego de bases y condiciones de una contratación administrativa establezca anticipadamente un régimen general sobre la situación estatutaria del personal municipal ni contemple mecanismos que pudieran ser interpretados como habilitación para disponer su incorporación a una empresa privada con independencia de la voluntad individual de cada agente;

Que las condiciones de empleo público y los derechos derivados de la carrera administrativa no pueden quedar determinados por las cláusulas de un procedimiento destinado a seleccionar al futuro concesionario de un servicio;

Que la observación del artículo 11 tampoco supone desconocer ni debilitar la protección de los trabajadores actualmente afectados al servicio;

Que, por el contrario, aquellos agentes que no manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a la eventual concesionaria continuarán vinculados al Municipio dentro del régimen jurídico que actualmente les resulta aplicable, encontrándose garantizada la continuidad de su fuente laboral y el respeto de las condiciones y derechos que legalmente les correspondan;

Que cualquier alternativa que pudiera instrumentarse respecto de aquellos trabajadores que voluntariamente manifiesten interés en incorporarse a la empresa concesionaria deberá ser analizada individualmente y ejecutada de conformidad con el Estatuto del Empleado Municipal, la normativa laboral aplicable y los instrumentos colectivos correspondientes, sin que resulte jurídicamente admisible imponer un traspaso compulsivo de personal;

Que corresponde preservar, en definitiva, tanto las competencias propias del Departamento Ejecutivo

en materia de administración y contratación como los derechos de los trabajadores municipales, evitando incorporar al pliego obligaciones o mecanismos susceptibles de generar conflictos entre regímenes laborales diferentes o afectar derechos estatutarios;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 159, faculta al Departamento Ejecutivo a vetar total o parcialmente los proyectos de ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante, pudiendo promulgarse la parte no observada cuando ésta posea autonomía normativa y no se afecte la unidad del proyecto;

Que los artículos 10 y 11 poseen autonomía respecto del objeto principal y de las restantes disposiciones de la Sanción N° 26/26, por lo que su observación no impide la aplicación ni altera la finalidad esencial del régimen sancionado;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial de la Sanción N° 26/26, promulgándose la parte no observada;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma parcial, el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 26/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 12 de agosto de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, conforme se expresa a continuación:

- a) Vétese el artículo 10 en su totalidad.
- b) Vétese el artículo 11 en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: PROMÚLGASE la parte no observada de la Sanción N° 26/2026, con numero de Ordenanza N°: **684/2026**.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE al Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, a sus efectos, conforme lo establecido por el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, regístrese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 641/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 4281/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la

aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día 31 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **ORTIZ, JOSE HORACIO – Legajo Personal N°: 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente

descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA 680/2026

VISTO:

El Expediente Municipal NO 216-01015364/2015 y expediente del Concejo Deliberante N0287BIS/2026 referente a la donación de las superficies destinadas a espacios verdes, pasaje, calles, ochavas y uso institucional municipal del Loteo Santa Rita II, y

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matricula N0292 (mayor extensión), ubicado sobre Ruta Provincial N026, del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados a calles, pasaje ochavas, espacios verdes, superficie de uso institucional municipal en todo de acuerdo a 10 expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente 8-32588.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones.

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 7 ha 3562,89 m2, detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 7714,00 m2, superficie calles y pasaje 6 ha 4768,98 m2 y ochavas de 790,68 m2, uso institucional municipal 289,23 m2, correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 292- sobre Ruta Provincial N° 26, Loteo denominado "Santa Rita II" a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento demás fines.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales

Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 7°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,
a los 8 días del mes de junio de 2026=====

Promulgada por Resolución Municipal 594/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los cuatro días del mes de agosto de 2026.-----

ORDENANZA 681/2026

VISTO: La necesidad de proteger, preservar y garantizar la reparación de los bienes de dominio público municipal del Municipio de San José de los Cerrillos, tales como calles, veredas, cordones cuneta, luminarias, postes, cartelería, refugios de transporte, plazas, mobiliario urbano y demás bienes afectados al uso y utilidad general; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Que el artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: "El ejercicio de los derechos individuales debe conformarse a las normas de derecho administrativo, ambiental y de protección del dominio público, y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de los que forma parte."

Que el artículo 235 inciso c) del mismo Código determina: "Son bienes del dominio público del Estado: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otro bien afectado al uso público." Que el artículo 1716 del Código Civil y Comercial expresa: "Toda persona que causa un daño a otra, está obligada a repararlo. La reparación es plena y comprende las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles."

Y el artículo 1740 complementa: "El que cause un daño ambiental debe recomponer, y si ello no es posible, indemnizar el valor de la recomposición."

Que el Código Penal Argentino, en sus artículos 183 y 184, sanciona el daño a bienes ajenos y agrava la pena cuando se trata de bienes de uso público o destinados a la Art. 183: "El que destruyere, inutilizare, 'hiciere desaparecer o de cualquier modo dañar una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, será reprimido con prisión de quince días a un año." Art. 184'. "La pena será de tres meses a cuatro años de prisión, si el delito se cometiere: 10 con daño en cosas de uso público o destinadas a la utilidad o al ornato público".

Que la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 170, dispone: "Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad entidad natural asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad, integrada por todos los habitantes de este, con independencia de nacionalidad, sexo, religión o ideología."

El municipio es una persona jurídica de derecho público con autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera. Dicta su carta orgánica y administra los intereses y servicios locales bajo su responsabilidad."

Que el Código Contravencional de la Provincia de Salta (Ley 7.135) en su artículo 79, sancionado con multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) días-multa, a quien deteriorare, destruyere, ensuciare o inutilizare bienes de uso público o de propiedad del Estado, provincial o municipal.

El juez podrá disponer, además, la reparación del daño o la realización de tareas comunitarias."

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos (Ley 7.534) establece en su artículo 57: "Se consideran de competencia municipal todos los servicios públicos, siempre que no se encuentren a cargo de la Nación o de la Provincia."

Que su artículo 70 dispone: "El ambiente es patrimonio de la sociedad", todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, para apto El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en generaciones Toda actividad que suponga un daño actual o inminente ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar."

Que el artículo 82 establece: "El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, los recursos tributarios municipales el producido de su actividad económica y de sus servicios, y los títulos, valores y derechos adquiridos financiados con recursos propios o provenientes de subvenciones, donaciones y legados."

Que el artículo 84 determina: "Son bienes de dominio público los destinados al uso público y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, cualquiera sea su forma de adquisición."

Y artículo 85 dispone. "Los bienes del dominio público del Municipio sólo podrán ser desafectados como tales mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante."

Que resulta necesario crear un régimen jurídico local que determine la responsabilidad de los autores de daños sobre bienes públicos, establezca mecanismos de recomposición, tasación y sanción económica, y fije un sistema de coordinación con las autoridades provinciales y nacionales para los bienes situados en el ejido municipal, especialmente en rutas y espacios bajo jurisdicción compartida.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO.

Créase el Régimen Municipal de Protección y Responsabilidad por Daños al Patrimonio Público Municipal, aplicable a los bienes de dominio público y privado del Municipio de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 2°: ALCANCE.

Esta ordenanza se aplica exclusivamente a los bienes del dominio municipal destinados al uso público: calles, veredas, cordones cuneta, luminarias, postes, señalética, refugios, mobiliario urbano, plazas y demás bienes similares. Quedan excluidos los bienes de titularidad provincial o nacional, salvo los casos en que se actúe en forma coordinada conforme al

ARTÍCULO 3°: PRINCIPIO GENERAL.

Toda persona física o jurídica que, por acción u omisión, culpa o dolo, cause daño a un bien municipal, será responsable de su reparación, indemnización y sanción, conforme a las normas nacionales, provinciales y municipales citadas.

ARTÍCULO 4°: REPARACIÓN.

El autor del daño deberá reparar el bien en especie o abonar el monto equivalente determinado por la tasación técnica municipal, incluyendo materiales, mano de obra y gastos administrativos.

ARTÍCULO 5°: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Son solidariamente responsables:

- a) Padres o tutores de menores infractores.
- b) Propietarios o conductores de vehículos causantes del daño.
- c) Contratistas o concesionarios de servicios.
- d) Organizadores de eventos públicos o privados.
- e) Frentistas que ejecuten obras sin autorización municipal.
- f) Empresas o personas jurídicas cuyos empleados, maquinarias o transportes provoquen daños a bienes municipales.

ARTÍCULO 6°: MEDIDAS CAUTELARES.

El Municipio podrá disponer la suspensión de obras o actividades, retención de vehículos o elementos, y medidas preventivas para evitar nuevos daños.

TÍTULO 3 - RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 7°: ESCALA DE MULTAS.

- a) Daños leves: de 50 a 200 UTM (\$10.150 a \$40.600).
- b) Daños medios: de 201 a 1.000 UTM (\$40.803 a \$203.000).
- c) Daños graves o reiterados: de 1.001 a 5.000 UTM (\$203.203 a \$1.015.000).

ARTÍCULO 8°: REINCIDENCIA Y AGRAVANTES.

La reincidencia dentro de doce (12) meses duplicará la multa, Serán agravantes dolo o vandalismo, daño a bienes culturales o ambientales, conducción bajo alcohol o drogas, o daños a servicios esenciales.

ARTICULO 9°: SANCIONES ACCESORIAS.

El Juzgado de Faltas podrá imponer además servicio comunitario, clausura temporal de permisos o inhabilitación de obra o transporte.

TÍTULO 4. PROCEDIMIENTO Y FONDO

ARTICULO 10°: DENUNCIA Y ACTA.

Cualquier ciudadano o agente municipal podrá denunciar hechos de daño al patrimonio público. Se labrará acta con pruebas, fotografías y ubicación.

ARTICULO 11°: AUTORIDADES DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Juzgado de Faltas y la Asesoría Legal serán autoridades competentes.

ARTICULO 12°: FONDO MUNICIPAL DE RECUPERACIÓN. Créase el Fondo Municipal de Recuperación del Patrimonio Público, con destino exclusivo a la reposición y mantenimiento de bienes dañados, el cual será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO 5 - COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

ARTÍCULO 13°: INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA. El Municipio podrá intervenir sobre bienes provinciales o nacionales (rutas, paradores, carteles) ubicados en el ejido cuando representen riesgo o abandono, notificando a las autoridades competentes dentro de 48 horas.

ARTICULO 14°: RECUPERO DE GASTOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar el pago voluntario como una forma alternativa de resolver el conflicto dañoso. Su implementación estará a cargo de la Autoridad de aplicación,

ARTICULO 15°: CONVENIOS

Autorízase

al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Vialidad Provincial, Vialidad Nacional y otros organismos para la ejecución, control o recuperación de daños en bienes públicos interjurisdiccionales,

TITULO 6 - DAÑOS POR OBRAS Y MAQUINARIA DE GRAN PORTE

ARTICULO 16°: INTERVENCIONES Y PERMISOS

Toda obra o actividad que implique la rotura, excavación o modificación de calzadas, veredas, cordones cuneta o cualquier bien del dominio público municipal deberá contar con permiso de intervención otorgado por la Municipalidad. El permiso establecerá condiciones técnicas, medidas de seguridad y plazo de reposición. La omisión será considerada infracción grave, sancionada con multa de 500 a 2.000 UTM, sin perjuicio de la reparación del daño.

ARTÍCULO 17°: DAÑOS OCASIONADOS POR TRANSPORTE O MAQUINARIA PESADA.

Las empresas constructoras, transportistas, mineras o de servicios que circulen por el ejido y causen daño a bienes públicos (cartelería, cordones, luminarias, refugios, calzadas o mobiliario) serán responsables de su reparación e indemnización. La multa será de 1.000 a 5.000 UTM

(\$203.000 a \$1.015.000), además de los costos técnicos de reposición.

TITULO 7 - CONTROL, DENUNCIA Y ACTUACIÓN

ARTICULO 18°: DENUNCIAS.

Cualquier vecino o entidad podrá denunciar hechos que impliquen daño o riesgo para el patrimonio público municipal, mediante nota, medios digitales o telefónicos, acompañando fotografías, videos o pruebas.

ARTÍCULO 19: ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los inspectores municipales de tránsito, obras, ambiente y servicios públicos están facultados para labrar actas y requerir la intervención del Juzgado de Faltas.

ARTICULO 20°: COLABORACIÓN POLICIAL.

La Policía de la Provincia podrá intervenir cuando los hechos impliquen riesgo o flagrancia, debiendo remitir ei acta al municipio en un plazo de 48 horas.

ARTICULO 21°: PRUEBA POR VIDEOVIGILANCIA. Las imágenes, videos o fotografías captadas por cámaras de seguridad públicas o privadas, teléfonos celulares o dispositivos particulares, así como por futuras cámaras de videovigilancia que se instalen en el ámbito municipal Idriel o provincial, tendrán valor probatorio suficiente para la instrucción del procedimiento sancionatorio, siempre que permitan identificar el hecho, lugar, fecha y presunto responsable.

ARTÍCULO 22°: REGISTRO MUNICIPAL. Créase el Registro Municipal de Daños al Patrimonio Público, donde se registrarán denuncias, actas, resoluciones y acciones de reparación efectuadas,

TITULO 8 - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23°: REGLAMENTACIÓN.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 60 días.

ARTICULO 24°: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales del Presupuesto General en vigencia y deberán ser incorporados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026, bajo la partida correspondiente a mantenimiento, reparación y reposición del patrimonio público municipal.

ARTICULO 25°: Remitir copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 26°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 27°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 28°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 08 (ocho) días del mes de junio de 2026=====

Promulgada por Resolución Municipal 611/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los 7 días del mes de agosto de 2026.-----

ORDENANZA 682/2026

VISTO:

La necesidad de modernizar los procedimientos administrativos, sancionatorios, tributarios, contravencionales y de policía municipal desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Juzgado Administrativo de Faltas, la Dirección General de Rentas, la Secretaria de Obras Públicas y demás organismos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el debido proceso legal, el derecho de defensa y la razonabilidad de los actos administrativos. Que la Constitución de la Provincia de Salta reconoce la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios,

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Ley Provincial N° 7534, faculta al Municipio a dictar normas destinadas a organizar su administración y ejercer el poder de policía en materia de tránsito, comercio, seguridad, higiene, urbanismo, obras públicas, ambiente, rentas y contravenciones municipales,

Que la transformación digital de la administración pública constituye una política pública indispensable para garantizar procedimientos más ágiles, económicos, eficientes, transparentes y accesibles para los ciudadanos.

Que la Ley Nacional N° 25506 reconoce validez jurídica a la firma digital, la firma electrónica y los documentos electrónicos.

Que la Ley Nacional N° 25.326 regula la protección de datos personales y habilita el tratamiento de datos por organismos públicos en ejercicio de sus competencias legales,

Que la Municipalidad de Salta ha incorporado mediante Ordenanza N° 15.174 mecanismos de expediente electrónico, documentos digitales, firma digital y domicilio electrónico, constituyendo un antecedente relevante para los municipios de la Provincia

Que resulta indispensable dotar al Municipio de he amientas jurídicas modernas que permitan realizar notificaciones válidas mediante correo electrónico, plataformas digitales, casillas electrónicas y sistemas de mensajería instantánea, incluyendo WhatsApp

Que el creciente volumen de actuaciones administrativas vinculadas a infracciones de tránsito, fotomultas, terrenos baldíos, habilitaciones comerciales, procedimientos clandestinas, obras bromatológicos, ambientales y tributarios exige mecanismos eficaces de comunicación con los administrados. Que la utilización de medios electrónicos permite optimizar recursos públicos, reducir costos operativos, evitar dilaciones indebidas y fortalecer la eficacia del poder de policía municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONDEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Créase el Sistema Municipal de Notificaciones Electrónicas (SiMNE), destinado a la emisión, remisión, recepción, registro, archivo y acreditación de notificaciones administrativas efectuadas por los organismos municipales

ARTICULO 2°: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a todas las actuaciones administrativas, tributarias, sancionatorias y contravencionales tramitadas ante el Municipio,

ARTÍCULO 3°: Las notificaciones electrónicas producirán los mismos efectos jurídicos que las practicadas mediante cédula, carta documento, acta, notificación personal o cualquier medio autorizado por la legislación vigente.

ARTICULO 4°: Créase el Registro Único Municipal de Domicilios Electrónicos (RUMDE).

ARTÍCULO 5°: El RUMDE funcionará bajo la órbita de la Dirección General

de Rentas Municipal y será utilizado por todas las dependencias municipales

competentes

ARTICULO 6°: Deberán constituir domicilio electrónica

- a) Contribuyentes municipales,
- b) Comerciantes.
- c) Titulares de habilitaciones
- d) Contratistas de obra pública
- e) Proveedores municipales,
- f) Titulares de inmuebles.
- g) Titulares registrales de vehículos,
- h) Toda persona que inicie actuaciones administrativas.

ARTICULO 7°: El domicilio electrónico podrá estar integrado por:

- a) Correo electrónico.
- b) Casilla electrónica municipal.
- c) Número telefónico asociado a WhatsApp.
- d) Plataforma digital municipal.
- e) Cualquier otro medio que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8° : Serán válidas las notificaciones realizadas mediante:

- a) Correo electrónico,
- b) Casilla electrónica municipal.
- c) Plataforma digital oficial.
- d) Sistemas de gestión documental electrónica.
- e) WhatsApp Oficial Municipal.

f) Aplicaciones de mensajería instantánea habilitadas.

g) Sistemas interoperables con organismos públicos.

ARTICULO 9°: Toda notificación deberá contener:

- a) Identificación del organismo emisor.
- b) Número de expediente,
- c) Identificación del destinatario.
- d) Acto administrativo notificado.
- e) Plazos legales.
- F) O Recursos procedentes,
- g) Fecha y hora de emisión.

ARTICULO 10°: La fecha cierta de la notificación quedará acreditada mediante:

- a) Registro informático de envío.
- b) Registro de recepción.
- c) Confirmación de entrega.
- d) Confirmación de lectura,
- e) Registro de acceso.
- f) Acta digital certificada.

ARTÍCULO 11°: La notificación se considerará perfeccionada:

- a. En la fecha de lectura,
- b. En la fecha de acceso al documento.
- c. A las cuarenta y ocho (48) horas corridas del envío acreditado.

ARTÍCULO 12°: La respuesta del destinatario constituirá reconocimiento expreso de recepción.

ARTÍCULO 13°: Autorízase al Municipio a utilizar cuentas institucionales verificadas para efectuar notificaciones mediante WhatsApp,

ARTICULO 14°: La notificación realizada mediante WhatsApp será válida cuando exista:

- a) Constancia de envío.
- b) Constancia de entrega.
- c) Confirmación de lectura.
- d) Respuesta del destinatario
- e) Descarga de archivos.
- f) Captura certificada incorporada al expediente.

ARTÍCULO 15°: Las conversaciones mantenidas a través de WhatsApp Oficial Municipal tendrán valor documental administrativo.

ARTÍCULO 16°: El Municipio podrá net mación de

- a) Padrones electorales.
- b) Catastro.
- c) Registro Automotor.
- d) Licencias de conducir

- e) ARCA
- f) Organismos provinciales.
- g) Organismos nacionales.
- h) Registros públicos.
- i) Bases de datos municipales.

ARTÍCULO 17°: Los datos obtenidos de registros públicos gozarán de presunción de legitimidad administrativa.

ARTICULO 18°: La presente Ordenanza será aplicable a:

- a) Fotomultas.
- b) Infracciones de tránsito,
- c) Contravenciones municipales,
- d) Terrenos baldíos.
- e) Microbasurales.
- f) Obras clandestinas.
- g) Infracciones urbanísticas.
- h) Habilitaciones comerciales.
- i) Bromatología
- j) Ambiente.
- k) Rentas municipales,
- l) Tasas y contribuciones. Clausuras..
- m) Decomisos
- n) Todo procedimiento sancionatorio municipal.

ARTÍCULO 19°: Las actas digitales emitidas por funcionarios públicos municipales tendrán valor probatorio suficiente.

ARTÍCULO 20°: Las constancias electrónicas, registros informáticos, auditorías de sistema, reportes de entrega y capturas certificadas constituirán medios de prueba válidos.

ARTÍCULO 21°: Las actuaciones electrónicas integrarán el expediente administrativo digital.

ARTICULO 22°: La implementación del sistema deberá respetar el debido proceso, el derecho de defensa y el acceso a las actuaciones.

ARTÍCULO 23°: Toda persona tendrá derecho a consultar electrónicamente las actuaciones que la involucren.

ARTÍCULO 24°: No procederá la nulidad de la notificación cuando se encuentre acreditado el conocimiento efectivo del acto.

ARTÍCULO 25°: Las nulidades serán de interpretación restrictiva,

ARTÍCULO 26°: El tratamiento de datos personales deberá ajustarse a la Ley Nacional N° 25.326.

ARTÍCULO 27°: La información obtenida sólo podrá utilizarse para fines administrativos legítimos.

ARTÍCULO 28°: Toda notificación electrónica podrá documentarse mediante Acta Digital de Notificación.

ARTÍCULO 29°: El Acta Digital deberá contener: a) Fecha y hora.

- b) Medio utilizado,
- c) Identificación del destinatario.
- d) Copia del mensaje,
- e) Evidencia digital.
- f) Firma digital o electrónica del funcionario actuante.

ARTÍCULO 30° :El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 31°: Apruébanse como Anexo I el Protocolo Municipal de Notificaciones Electrónicas, como Anexo II el Modelo de Acta Digital de Notificación y como Anexo III el Reglamento de Utilización del WhatsApp Oficial Municipal.

ARTÍCULO 32°: Las dependencias municipales deberán adecuar sus procedimientos internos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 33°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales para la interoperabilidad de datos y sistemas.

ARTICULO 34°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 35°: LA presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 36°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y Archivar.

ARTICULO 37°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 12 (doce) días del mes de AGOSTO de 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 624/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2026.-----

ORDENANZA 683/2026

VISTO:

La solicitud vecinal, el ordenamiento vehicular y lo sugerido por el Director de Tránsito Municipal. Conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Carta Orgánica, Ley N°7534.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, Ley NO 7534 establece y faculta al Concejo Deliberante a dictar legislación referida a cuestiones de tránsito, avalado en la Ley NO 24449 (Ley Nacional de Tránsito) y que nuestra Ciudad está adherida; Que, desde este Órgano legislativo municipal, se elaboran proyectos para brindar soluciones y dar respuesta a la ciudadanía, siendo nexos y canales de comunicación ante el Ejecutivo municipal, con el objetivo de validar el orden, seguridad vial, dar tranquilidad a la comunidad, vecinos, instituciones y comerciantes.

Que, en lo referente a estacionamiento vehicular, los obstáculos que surgen de acuerdo al incremento de parque

automotor y paso diario por principales arterias, calles y avenidas de nuestra Ciudad, debemos reglamentar según corresponda en Municipio de San José de los Cerrillos;

Que, es oportuno determinar la zona de estacionamiento de medios de transporte, vehículos en general, sobre una mano en calle San Martín; teniendo en cuenta Paradores de Colectivo, centros médicos, comercios e instituciones.

Que, es menester poder colocar cartelería, señalización y/o demarcación correspondiente, previa tarea informativa y preventiva de la Dirección de Tránsito Municipal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal:

POR TODO ELLO:

EL CONDEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el estacionamiento de medios de transporte, vehículos en general, autorizando una sola mano, sector sur hasta el paso nivel, y en sector norte desde numeración 200 a 400, hasta el badén (calle Pascual Chuchuy) de calle San Martín del Municipio de San José de los Cerrillos. Calle Numerada del 0 al 400, 4 (cuatro) cuadras en total con sentido de circulación Este a Oeste.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, según corresponda, cartelería, señalización y/o demarcación en toda la extensión de la Calle mencionada precedentemente de la presente Ordenanza, con imputación a Rentas Generales.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6°: De Forma. -----

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 29 días del mes de julio del 2026=====

Promulgada por Resolución Municipal 625/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los 20 (veinte) días del mes de AGOSTO DE 2026.-----